

0229-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del veintidos de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COMUNAL UNIDO celebró el día cuatro de febrero del año dos mil veintitres, de forma presencial, la asamblea cantonal de ESCAZU, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112930874	VIOLETA MARIA NUÑEZ BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
114350942	ADELINA MARIA LEON PANAMEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
112760513	ILIANA MERCEDES AZOFEIFA FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111870254	JENCY VANESSA AGUILAR UMAÑA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114350942	ADELINA MARIA LEON PANAMEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111870254	JENCY VANESSA AGUILAR UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112930874	VIOLETA MARIA NUÑEZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Douglas Ramírez Araya, cédula de identidad 111810055, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, ya que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste su anuencia de aceptación al puesto dentro del expediente de la agrupación política. Por lo que, para la debida subsanación deberá el partido político presentar su consentimiento al puesto

designado con firma convencional original o firma digital válida, de lo contrario, el partido político mediante una nueva asamblea cantonal designar el puesto vacante.

Por otra parte, no se designaron los cargos del secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

En consecuencia, queda pendiente de designar: tesorero propietario, secretario suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, los cuales necesariamente deberán ser hombres (con excepción del fiscal que podrá ser mujer u hombre), para cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y además deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido

Ref., No.: **S** (1218, 1238)-**2023**